

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.12
14 de agosto de 1972

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

PROYECTO DE INFORME

Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 2750 C (XXV), de 17 de diciembre de 1970, la Asamblea General decidió convocar en 1973, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de dicha resolución, reproducidas en el párrafo 2 del presente informe, una conferencia sobre el derecho del mar que se ocupara del establecimiento de un régimen internacional equitativo -que incluyera un mecanismo internacional- para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, de la definición precisa de la zona y de una amplia gama de cuestiones conexas, en especial las relacionadas con los regímenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial (incluidas la cuestión de su anchura y la cuestión de los estrechos internacionales) y la zona contigua, de la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar (incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los Estados ribereños), de la protección del medio marino (incluida, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y de la investigación científica.

2. En esa misma resolución, la Asamblea decidió examinar en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo los informes que la Comisión presentase sobre la marcha de su labor preparatoria para determinar el programa preciso de la conferencia sobre el derecho del mar, decidir definitivamente su duración, la fecha y el lugar de celebración y otros arreglos conexas, en el entendimiento de que, si en su vigésimo séptimo período de sesiones llegara a la conclusión de que el progreso de la labor preparatoria de la Comisión había sido insuficiente, la Asamblea General podría decidir aplazar la conferencia.

3. En la resolución 2881 (XXVI) la Asamblea General tomó nota con satisfacción del progreso alentador realizado por la Comisión en la labor preparatoria de una conferencia amplia sobre el derecho del mar, de conformidad con el mandato enunciado en la resolución 2750 C (mencionada en el párrafo 1 *supra*), en particular respecto de la elaboración del régimen y del mecanismo internacionales para los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
4. La Asamblea General tomó nota asimismo de que la Comisión había examinado los informes presentados por el Secretario General^{1/}, en cumplimiento de las resoluciones 2750 A y B (XXV), y el estudio de los criterios y métodos posibles para la distribución de los beneficios obtenidos de la explotación de los recursos de la zona^{2/}, emprendido de conformidad con la solicitud hecha por la Comisión en marzo de 1970.
5. En esa misma resolución, la Asamblea decidió agregar a la Comisión a China y a otros cuatro miembros que serían nombrados por el Presidente de la Primera Comisión en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta los intereses de los grupos insuficientemente representados.
6. Por último, la Asamblea pidió a la Comisión que, en el desempeño de su mandato, contenido en la resolución 2750 C (XXV), celebrase dos reuniones, una en Nueva York, en marzo y abril, y otra en Ginebra, en julio y agosto de 1972.
7. En la 2031ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 22 de diciembre de 1971, el Presidente de la Primera Comisión anunció que, en cumplimiento de la decisión mencionada en el párrafo 4, había nombrado miembros de la Comisión a los siguientes Estados: Fiji, Finlandia, Nicaragua y Zambia. Por consiguiente, la Comisión estaba compuesta de los siguientes Estados miembros: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Nepal,

1/ A/AC.138/36 y A/AC.138/37 y Corr.1 y 2, que se resumen en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8421), anexo II.

2/ A/AC.138/38 y Corr.1.

Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia^{1/}.

8. En su vigésimo sexto período de sesiones la Asamblea General decidió también, en la resolución 2846 (XXVI), remitir la cuestión de la creación de un servicio marítimo intergubernamental a la Comisión para que ésta prosiguiera su examen en el período de sesiones que había de celebrarse en julio y agosto de 1972, y pidió a la Comisión que informase sobre esta cuestión a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

9. Los siguientes Estados Miembros han participado en calidad de observadores con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 2750 C (XXV): Arabia Saudita, Barbados, Bhután, Birmania, Cuba, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Jordania, Malawi, Mongolia, Omán, Portugal, República Dominicana, República Khmer, República Popular Democrática del Yemen, Siria y Sudáfrica.

10. A las sesiones de la Comisión asistieron representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados -la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, así como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

11. En la 75ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de marzo, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo una declaración.

^{1/} El total de miembros de la Comisión fue aumentado hasta 91, de los cuales sólo han sido nombrados 90. El puesto vacante fue asignado al grupo de la Europa oriental, en carta de 8 de enero de 1971 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Primera Comisión (A/8273).

12. En diversas sesiones de la Comisión y de sus Subcomisiones estuvieron presentes el Sr. Constantin A. Stavropoulos, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico, el Sr. L. N. Kutakov, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad y el Sr. P. de Seynes, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.
13. En la 74ª sesión, celebrada el 21 de marzo, hicieron declaraciones ante la Comisión el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
14. En cumplimiento de la solicitud hecha por la Comisión en la 66ª sesión, el 27 de agosto de 1971, la Secretaría preparó un Cuadro Comparativo de Proyectos de Tratado, Documentos de Trabajo y Proyectos de Artículos, con fecha 28 de enero de 1972 (A/AC.138/L.10).
15. De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 2750 A (XXV), el Secretario General presentó unas notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos (A/AC.138/73).
16. Atendiendo a diversas solicitudes de la Comisión, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación preparó los siguientes documentos, que fueron distribuidos entre los miembros de la Comisión: Informe sobre los Organismos para la Regulación de la Pesca (A/AC.138/64), Problemas relativos a la Conservación con Referencia Especial a la Nueva Tecnología (A/AC.138/65), los Estudios de la Pesca por Países, el Atlas de los Recursos Vivos del Mar (Circular de Pesca de la FAO Nº 126/Rev.1), un documento sobre los métodos de pesca que pueden tener efectos perjudiciales para la conservación de los recursos pesqueros (Circular de Pesca de la FAO Nº 147) y otro sobre especies sedentarias, migratorias y mixtas: su hábitat y distribución (Circular de Pesca de la FAO Nº 148).
17. También, a solicitud de la Comisión, la FAO distribuyó entre los miembros los dos informes siguientes: Informe de la Conferencia Técnica de la FAO sobre Contaminación de las Aguas del Mar y sus Efectos en los Recursos Vivos y la Pesca (Roma, 9 a 18 de diciembre de 1970) e informe del séptimo período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 6 a 13 de abril de 1972).
18. La OCMI distribuyó un documento titulado "The Activities of the Inter-Governmental Maritime Consultative Organization pertaining to Ships' Routing, Traffic Separation Schemes, Areas to be avoided by Certain Ships and Related Questions" (Misc(72)8).